

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MARJALIZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales municipales, aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2012.

Los interesados legitimados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes durante un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En ausencia de reclamaciones contra la aprobación provisional, el presente acuerdo plenario se considerará definitivamente aprobado, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales municipales:

A) Tasa por distribución de agua a domicilio.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija de 0 a 7 metros cúbicos de 2,30 euros a 2,50 euros, incrementándola en 0,20 euros.

Primer tramo de 8 a 15 metros cúbicos de 0,20 euros a 0,22 euros, incrementándola en 0,02 euros.

Segundo tramo de 16 a 25 metros cúbicos de 0,34 euros a 0,37 euros, incrementándola en 0,03 euros.

Tercer tramo de 26 a 37 metros cúbicos de 0,45 euros a 0,49 euros, incrementándola en 0,04 euros.

Cuarto tramo de 38 metros cúbicos en adelante de 0,85 euros a 0,93 euros, incrementándola en 0,08 euros.

B) Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 5.- Cuota tributaria:

1.- Derechos de acometida a la red general: 46,00 euros.

2.- Viviendas y locales comerciales: 2,5 euros/bimestre.

C) Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 6.2.- Se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Por vivienda: 35,00 euros/año.

B) Por establecimiento comercial e industrial: 40,00/año.

D) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 3.3.- El tipo de gravamen será del 2,68 por 100.

Marjaliza 29 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Ángel Gamarra Gamarra.

N.º I.-1362